

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018. (BOP NUM. 269 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2018)

(Publicada en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos: <http://www.consorciofernandodelosrios.es/proyectos/centros-guadalinfo/>)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de Convocatoria de Subvención para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se establece la regulación para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de la provincia de Sevilla, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Una vez realizadas las oportunas comprobaciones por el Consorcio Fernando de los Ríos, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la mencionada Resolución para la obtención de la subvención.

2º. Examinadas las solicitudes por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH, se formuló propuesta provisional de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 12 de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente línea de subvención, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria.

SEGUNDO.- El artículo 18 de las Orden reguladoras establece que será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la persona titular de la Dirección del Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH. Y que la persona titular de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos resolverá el procedimiento.

La instrucción previa de las solicitudes se llevara a cabo por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH.

TERCERO.- El artículo 10.3 de las Orden reguladoras establece que la concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTO.- El artículo 17 de las Orden reguladoras recoge la exceptuación del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

QUINTO.- La presente subvención es compatible con cualquier otra de la Junta de Andalucía destinada a los mismos fines, si bien, el importe recibido por el Ayuntamiento nunca podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Administrativa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los municipios y entidades locales autónomas relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen con los requisitos para ser beneficiaria de dicha subvención.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el artículo 25 de la Orden reguladora, siendo entre otras las siguientes:

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Dichas obligaciones son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las presentes bases.

h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

i) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
- c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- d) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de estas bases. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.
- e) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Consorcio Fernando de los Ríos el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- f) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione Consorcio Fernando de los Ríos.
- h) Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- g) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, que se determinen en la correspondiente convocatoria, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.
3. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Las entidades beneficiarias, previo requerimiento, han de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Adicionalmente a las obligaciones recogidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación. Igualmente, deberá conservar toda la documentación relacionada con las operaciones efectuadas durante un periodo mínimo de tres años a partir del cierre del programa.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

1. La secuencia de pago de la subvención se hará efectiva:

- a) Tras la justificación por parte del beneficiario de la subvención, se materializará un pago por el importe de la justificación aceptada, que se hará efectivo en el plazo de un mes desde que la Diputación de Sevilla haya transferido al Consorcio Fernando de los Ríos la anualidad del ejercicio 2018.
- b) Desde el 1 enero de 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, los beneficiarios deberán justificar el 100% del total del proyecto.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el Ayuntamiento en la solicitud de la subvención. Dichos pagos se realizarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del gasto, y con la siguiente distribución anual:

ANUALIDADES	2018
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	491
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	46118
PORCENTAJE A ABONAR	100%

3. El importe subvencionable anual que podrá imputarse en cada partida de gasto será el siguiente:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	3.795,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	3.954,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00

4. El gasto total de la actividad subvencionada será el que se detalla a continuación:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00

QUINTO.- El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la



aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron aprobados, en la forma establecidos en el artículo 27 de la meritada Orden de 8 de noviembre de 2018.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y la forma establecida en el artículo 28 de la 8 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO.- El beneficiario de esta subvención deberá expresar en sus referencias a las actuaciones que realicen, durante un período mínimo de un años, que estas han sido objeto de subvención por el Consorcio Fernando de los Ríos y financiados por la Diputación Provincial de Sevilla. Para ello deberá aparecer en lugar visible y preferente el logotipo normalizado del Consorcio y de la Diputación de Sevilla.

Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma.

OCTAVO.- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.consorci fernandodelosrios.es/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EI DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE RR.HH

Fdo.: Pablo Hervas Clivillés

ANEXO I

CIF	Expediente	Municipio	Grupo
CFR_SE_2018-2018112117332	P4100100I	Aguadulce	B
CFR_SE_2018-20181123184131	P4100200G	Alanís	B
CFR_SE_2018-2018112794940	P4100300E	Albaida del Aljarafe	B
CFR_SE_2018-20181126142231	P4100500J	Alcalá del Río	B
CFR_SE_2018-20181123132330	P4100600H	Alcolea del Río	B
CFR_SE_2018-20181127161033	P4100700F	Algaba, La	C
CFR_SE_2018-20181123122433	P4100800D	Algámitas	B
CFR_SE_2018-20181121104436	P4100900B	Almadén de la Plata	B
CFR_SE_2018-2018112612138	P4101000J	Almensilla	B
CFR_SE_2018-2018112294936	P4101100H	Arahal	C
CFR_SE_2018-2018112810545	P4101200F	Aznalcázar	B
CFR_SE_2018-20181121135046	P4101300D	Aznalcóllar	B
CFR_SE_2018-20181121163237	P4101400B	Badolatosa	B
CFR_SE_2018-2018112793255	P4101500I	Benacazón	B
CFR_SE_2018-201811278156	P4101600G	Bollullos de la Mitación	B
CFR_SE_2018-20181128113245	P4101700E	Bormujos	C
CFR_SE_2018-2018112218225	P4101800C	Brenes	C
CFR_SE_2018-20181128122449	P4102000I	Cabezas de San Juan, Las	C
CFR_SE_2018-2018112110390	P4102200E	Campana, La	B
CFR_SE_2018-20181123112716	P4102300C	Cantillana	B
CFR_SE_2018-2018112218227	P4110300C	Cañada Rosal	B
CFR_SE_2018-20181123115251	P4102600F	Casariche	B
CFR_SE_2018-20181123113852	P4102700D	Castilblanco de los Arroyos	B
CFR_SE_2018-20181122171041	P4102800B	Castilleja de Guzmán	B
CFR_SE_2018-2018112312139	P4103000H	Castilleja del Campo	A
CFR_SE_2018-20181123143412	P4103100F	Castillo de las Guardas, El	B
CFR_SE_2018-20181121113936	P4103200D	Cazalla de la Sierra	B
CFR_SE_2018-2018112192221	P4103300B	Constantina	B
CFR_SE_2018-20181121161528	P4103500G	Coripe	B
CFR_SE_2018-2018112182318	P4103600E	Coronil, El	B
CFR_SE_2018-2018112292139	P4103700C	Corrales, Los	B
CFR_SE_2018-2018112194621	P4110400A	Cuervo de Sevilla, El	B
CFR_SE_2018-2018113012016	P4104000G	Espartinas	B
CFR_SE_2018-20181121195143	P4104100E	Estepa	C
CFR_SE_2018-20181121134337	P4104200C	Fuentes de Andalucía	B
CFR_SE_2018-20181130124550	P4104300A	Garrobo, El	A
CFR_SE_2018-20181123143711	P4104400I	Gelves	B
CFR_SE_2018-2018112185741	P4104500F	Gerena	B
CFR_SE_2018-2018112782915	P4104700B	Gines	C
CFR_SE_2018-20181121142125	P4104800J	Guadalcanal	B
CFR_SE_2018-20181122123633	P4104900H	Guillena	B
CFR_SE_2018-2018112212177	P4105000F	Herrera	B
CFR_SE_2018-20181127114858	P4110500H	Isla Mayor	B
CFR_SE_2018-20181122112412	P4100023C	Isla Redonda - La Aceñuela	A

CIF	Expediente	Municipio	Grupo
CFR_SE_2018-20181126124158	P4105200B	Lantejuela	B
CFR_SE_2018-201811280557	P4105400H	Lora de Estepa	A
CFR_SE_2018-2018112119648	P4105500E	Lora del Río	C
CFR_SE_2018-201811229214	P4105600C	Luisiana, La	B
CFR_SE_2018-20181121115342	P4105700A	Madroño, El	A
CFR_SE_2018-2018112211412	P4105800I	Mairena del Alcor	C
CFR_SE_2018-20181128105651	P4106000E	Marchena	C
CFR_SE_2018-2018112211517	P4106100C	Marinaleda	B
CFR_SE_2018-2018113013306	P4100024A	Marismillas	B
CFR_SE_2018-20181121122923	P4106200A	Martín de la Jara	B
CFR_SE_2018-20181122133532	P4106300I	Molares, Los	B
CFR_SE_2018-2018112985439	P4106400G	Montellano	B
CFR_SE_2018-2018112617244	P4106600B	Navas de la Concepción, Las	B
CFR_SE_2018-20181121121611	P4106700J	Olivares	B
CFR_SE_2018-20181122134043	P4106800H	Osuna	C
CFR_SE_2018-20181127113641	P4100053J	Palmar de Troya, El	B
CFR_SE_2018-2018112310247	P4107100B	Paradas	B
CFR_SE_2018-20181121164659	P4107200J	Pedrera	B
CFR_SE_2018-2018112110132	P4107300H	Pedroso, El	B
CFR_SE_2018-20181122983	P4107400F	Peñaflor	B
CFR_SE_2018-2018112116647	P4107500C	Pilas	C
CFR_SE_2018-20181127103343	P4107600A	Pruna	B
CFR_SE_2018-20181126203711	P4107700I	Puebla de Cazalla, La	C
CFR_SE_2018-20181126111534	P4107800G	Puebla de los Infantes, La	B
CFR_SE_2018-20181121115636	P4108000C	Real de la Jara, El	B
CFR_SE_2018-2018112794415	P4108200I	Roda de Andalucía, La	B
CFR_SE_2018-20181129202440	P4108300G	Ronquillo, El	B
CFR_SE_2018-20181127104550	P4108400E	Rubio, El	B
CFR_SE_2018-201811291274	P4108500B	Salteras	B
CFR_SE_2018-2018112192938	P4108800F	San Nicolás del Puerto	A
CFR_SE_2018-20181123105131	P4108700H	Sanlúcar la Mayor	C
CFR_SE_2018-20181120481328	P4108900D	Santiponce	B
CFR_SE_2018-20181122133913	P4109000B	Saucejo, El	B
CFR_SE_2018-2018112613331	P4109200H	Tocina	B
CFR_SE_2018-20181126114355	P4109400D	Umbrete	B
CFR_SE_2018-20181126122155	P4109600I	Valencina de la Concepción	B
CFR_SE_2018-2018112612419	P4109700G	Villamanrique de la Condesa	B
CFR_SE_2018-2018112194459	P4110000I	Villanueva de San Juan	B
CFR_SE_2018-20181127104532	P4109800E	Villanueva del Ariscal	B
CFR_SE_2018-2018112213647	P4109900C	Villanueva del Río y Minas	B
CFR_SE_2018-20181122134124	P4110100G	Villaverde del Río	B
CFR_SE_2018-201811269757	P4110200E	Viso del Alcor, El	C